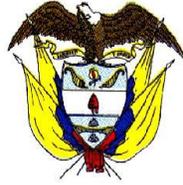


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00131-00
Clase de Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante	DAYANA TINOCO PEREZ

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que se cumplió con la notificación al Ministerio Público (personero), así como también al solicitante a través de su apoderado judicial, y el traslado concedido para que se pronunciaran se encuentra vencido, es procedente convocar a las partes a audiencia, en donde se practicaran pruebas si las hubiere, alegatos y sentencia, lo anterior, como lo establece el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día 04 de octubre del presente año, a las 11.00 de la mañana. Cíteseles por Secretaría con la anticipación del caso.

Se decretarán las siguientes pruebas

A. SOLICITUD DEL DEMANDANTE:

- 1.) Se tendrán como pruebas las documentales aportadas por la parte solicitante en la demanda.
- 2.) No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria.

B. SOLICITUD DEL MINISTERIO PUBLICO

- C. No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria

D. DE OFICIO

El Despacho no decreta pruebas, por considerar que las documentales aportadas son suficientes para dictar la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 29 del 28 de septiembre de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>